



Ajuntament de Tona

Dependencia Secretaría General	
Código de Verificación Electrónica (COVE) 4T1P6N2R6427713I1EH61» 4T1P 6N2R 6427 713I 1EH6	
Código de Documento SG17I05Q2	Código de Expediente SG/2023/255

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR CONCESIÓN DIRECTA AL FONDO CATALÁN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

Vista la petición formulada por el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo, en fecha 15/12/2023, para que le sea concedida una subvención para financiar el proyecto "Llamamiento de emergencia por la crisis humanitaria generada ante la escalada de violencia en Palestina".

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129. del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tona, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 27 de abril de 2016.

Dado que en esta Ordenanza establece su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado 1.a) del artículo 15 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, por los siguientes motivos, estar prevista nominativamente en los presupuestos del ayuntamiento.

Dado que según el apartado segundo del artículo 15 de la Ordenanza, en el acuerdo de la concesión, además del/de la beneficiario/aria, el objeto y la cuantía de la subvención, fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

Habiendo sido informado favorablemente por el Equipo de Alcaldía en sesión del día 27 de diciembre de 2023, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el otorgamiento de una subvención nominativa por concesión directa al Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo, con CIF G17125832, por un importe de 2.000,00 € (dos mil euros), destinada a financiar el proyecto "Llamamiento de emergencia por la crisis humanitaria generada ante la escalada de violencia en Palestina", de acuerdo con el apartado 1.a) del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo.- Aprobar la minuta de convenio regulador de la subvención, el texto literal de la cual es lo siguiente:



Ajuntament de Tona

Dependencia Secretaría General	
Código de Verificación Electrónica (COVE) *4T1P6N2R6427713I1EH61* 4T1P 6N2R 6427 713I 1EH6	
Código de Documento SG17I05Q2	Código de Expediente SG/2023/255

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL FONDO CATALÁN DE COOPERACIÓN
PARA EL DESARROLLO Y EL AYUNTAMIENTO DE TONELADA PARA DAR APOYO
AL PROYECTO "LLAMADA DE EMERGENCIA POR LA CRISIS HUMANITARIA
GENERADA ANTE LA ESCALADA DE VIOLENCIA EN PALESTINA"

REUNIDOS

Por un lado el sr. Lluís Ges Parés, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tona con NIF P0828300D, actuando en calidad de legal representante, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2023, que actúa asistido por el Secretario de la Corporación, SR. Antoni Fajardo Graupera.

Por otra parte, David Minoves Lluçà, en calidad de director y apoderado del Fondo Catalán de Cooperación para el Desarrollo con CIF G17125832.

Ambas partes se reconocen, recíprocamente, capacidad y competencia para la firma del presente convenio.

MANIFIESTAN

1. Que el Fondo Catalán de Cooperación para el Desarrollo es una organización formada por ayuntamientos catalanes y otras organizaciones municipalistas (diputaciones, consejos comarcales y mancomunidades), que destinan una parte de su presupuesto a financiar acciones de Cooperación al Desarrollo y de Solidaridad con los pueblos de los países más desfavorecidos

2. Que el Fondo Catalán de Cooperación para el Desarrollo pide al Ayuntamiento de Tona una ayuda para apoyar el proyecto "Llamamiento de emergencia por la crisis humanitaria generada ante la escalada de violencia en Palestina".

3. Que el Ayuntamiento de Tona quiere ofrecer la colaboración necesaria al Fondo Catalán de Cooperación para contribuir al proyecto mencionado.

De acuerdo con estos antecedentes, ambas partes

ACUERDAN

Primero.- Objeto

Apoyar al Fondo Catalán de Cooperación para el Desarrollo para contribuir a la financiación del proyecto número 3882 - "Llamamiento de emergencia por la crisis humanitaria generada ante la escalada de violencia en Palestina".

Segundo.- Subvención otorgada

El Ayuntamiento de Tona subvencionará al Fondo Catalán de Cooperación para el Desarrollo con importe de 2.000 € (dos mil euros), para la colaboración económica de los gastos que se produzcan del proyecto número 3882 - "Llamamiento

Dependencia	
Secretaría General	
Código de Verificación Electrónica (COVE) 4T1P6N2R6427713I1EH61» 4T1P 6N2R 6427 713I 1EH6	
Código de Documento SG17I05Q2	Código de Expediente SG/2023/255

de emergencia por la crisis humanitaria generada ante la escalada de violencia en Palestina”.

Tercero.- Seguimiento del convenio

Para velar por el correcto desarrollo de las actuaciones sujetas al convenio habrá una coordinación técnica entre ambos organismos, de acuerdo con las necesidades de las partes y dónde se permitirán informar de los resultados alcanzados.

Cuarto.- Protección de datos personales

Las partes se comprometen a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DOUE 4.5.2016).

Quinto.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

Sexto.- Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan para la ejecución del proyecto número 3882 - “Llamamiento de emergencia por la crisis humanitaria generada ante la escalada de violencia en Palestina”.

Séptimo.- Plazo y forma de justificación

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo el día 30 de junio de 2026, mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificado, que contendrá:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas, los participantes y los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS y en punto 23 apartado 3 de la Ordenanza de Subvenciones. coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS.

Octavo.- Pago

Se hará un pago adelantado del 100% de la subvención una vez se haya firmado el

Dependencia Secretaría General	
Código de Verificación Electrónica (COVE) 4T1P6N2R6427713I1EH61» 4T1P 6N2R 6427 713I 1EH6	
Código de Documento SG17I05Q2	Código de Expediente SG/2023/255

presente convenio por todas las partes.

Noveno.- Obligaciones del beneficiario de la subvención

- 1.- Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
- 2.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
- 3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 4.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

El logo está formado por el escudo heráldico del Ayuntamiento y el nombre de la institución, se aplicará verticalmente, el escudo y en la parte inferior el nombre de la institución, con un área de protección en la que no pueda existir otro elemento. Se debe colocar en un sitio visible.

- 5.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

Décimo.- Compatibilidad con otras subvenciones

- 1.- La entidad beneficiaria deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquiera subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.
- 2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otros administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad en desarrollar.

Undécimo.- Las partes asumen las siguientes obligaciones

Con el fin de velar por el correcto desarrollo de las actuaciones se creará una comisión de seguimiento integrada por dos representantes de cada organización. Las reuniones se llevarán a cabo, trimestralmente, de acuerdo con las necesidades de las partes y permitirán informar de los resultados logrados.

Duodécimo.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su

Dependencia Secretaría General	
Código de Verificación Electrónica (COVE) 4T1P6N2R6427713I1EH61» 4T1P 6N2R 6427 713I 1EH6	
Código de Documento SG17I05Q2	Código de Expediente SG/2023/255

Reglamento de desarrollo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del mismo convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Decimotercer.- Vigencia del convenio

Este convenio estará vigente hasta el 30 de junio de 2026. ”

Tercero.- Facultar al Alcalde para la firma de todos los documentos necesarios para tal de dar cumplimiento a lo acordado.

Cuarto.- Autorizar y disponer un gasto de 2.000,00 € (dos mil euros) con cargo a la aplicación T14 2311 49000 del presupuesto del ejercicio 2023, para hacer frente a la subvención que se otorga.

Quinto.- Ordenar el pago adelantado del 100% de la subvención, una vez se haya firmado el presente convenio por todas las partes.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo al Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo.